

Ref.: Expediente RPSC-001-2014

Resolución número: RPSC-PSC-RDP-006-2024

RESOLUCIÓN DE AUDITORÍA ORDINARIA ANUAL REALIZADA A LA ENTIDAD REGISTRO DIGITAL PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN: GUATEMALA, VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ANTECEDENTES

-I-

De conformidad con el oficio identificado como Ref. guion RPSC guion DIR guion doscientos ochenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (Ref.-RPSC-DIR-284-2024) de fecha dos de julio del dos mil veinticuatro y el oficio identificado como Ref. guion RPSC guion DIR guion doscientos ochenta y nueve guion dos mil veinticuatro (Ref.-RPSC-DIR-289-2024) de fecha tres de julio del dos mil veinticuatro, se notificó la realización de la auditoría ordinaria anual programada para los días dieciocho y diecinueve de julio de dos mil veinticuatro a la entidad Registro Digital Prisma, Sociedad Anónima, por medio de su Representante Legal.

-II-

De conformidad con las actas administrativas cero cero tres guion dos mil veinticuatro (003-2024) de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro y cero cero cuatro guion dos mil veinticuatro (004-2024) de fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, fue realizada la auditoría ordinaria anual a la entidad Registro Digital Prisma, Sociedad Anónima, la cual fue llevada a cabo de conformidad con el plan de auditoría.

-III-

Derivado de lo anterior, se realizó el Informe de Auditoría Ordinaria correspondiente, identificado como Auditoría cero cinco guion dos mil veinticuatro (Auditoría 05-2024) de fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, debidamente notificado el dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, mediante el oficio identificado como REF guion RPSC guion DIR guion trescientos cuarenta y seis guion dos mil veinticuatro (REF-RPSC-DIR-346-2024) de fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a la entidad Registro Digital Prisma, Sociedad Anónima, para el cumplimiento de la presentación de información, documentos requeridos, y acciones para subsanar las recomendaciones realizadas. Dicho requerimiento fue atendido por la entidad Registro Digital Prisma, Sociedad Anónima, con fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro en el cual presentó las pruebas de descargo y Plan de Acción para subsanar las recomendaciones, el cual fue aceptado de conformidad, según Informe de Evidencias y Plan de acción de auditoría de fecha veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

-I-

Que el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, adscrito al Ministerio de Economía, ejerce las facultades que legalmente le han sido asignadas respecto de las entidades Prestadoras de Servicios de Certificación, y que entre sus funciones se encuentran la de autorizar la actividad y realizar visitas de auditoría a los Prestadores de Servicios de Certificación, durante la vigencia de su inscripción.

-II-

Que el cumplimiento de las normas técnicas es obligatorio para los Prestadores de Servicios de Certificación autorizados, y con la finalidad de comprobar dicho extremo, el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, ejercerá la facultad auditora, por lo que determinó realizar la Auditoría Ordinaria anual correspondiente al año dos mil veinticuatro a la entidad REGISTRO DIGITAL PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la cual se realizó la revisión y verificación de los puntos señalados en el plan de auditoría que hace referencia el acta administrativa número cero cero tres guion dos mil veinticuatro (003-2024).

-III-

Que de acuerdo al Informe de Auditoría identificado como Auditoría cero cinco guion dos mil veinticuatro (Auditoría 05-2024) de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinticuatro, el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación realizó requerimientos de información, documentos y recomendaciones adicionales a la entidad Registro Digital Prisma, Sociedad Anónima, los cuales fueron atendidos con fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

LEYES APLICABLES

Artículos 49 de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala; artículos 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Acuerdo Gubernativo No. 135-2009 y sus Reformas.

POR TANTO

El Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, con base en lo considerado y leyes citadas, resuelve **AUTORIZAR** la continuidad de actividades de **REGISTRO DIGITAL PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, con nombre comercial REGISTRO DIGITAL PRISMA**, como **Prestador de Servicio de Certificación** autorizado y legalmente constituido, para emitir certificados en relación con las Firmas Electrónicas Avanzadas de personas naturales o jurídicas, ya sean estas digitales o de cualquier otra índole, establecidos en la ley. **Notifíquese.**

Licda. Mariela Skarlette Anthonne Andrade
Directora Ejecutiva